



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 01 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1008-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 24 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde solicita aprobación de la liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) IE 82568 – YONAN – SECTOR CHINGUIÓN, DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2020166, Informe N° 550-2023-MPC/OGPyP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 050-2023-MPC/UCONT emitido por la Unidad de Contabilidad, Informe N° 090-2023-MPC/SATF/UT emitido por Unidad de Tesorería, el Informe N° 573-2023-MPC/CMSR/UOL emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones y el Informe N° 0188-2023/MPC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 019-2023 del 25 de enero del 2023, mediante la cual se delegó la función de “Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten en la entidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento”. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC, de fecha 28 de agosto del 2023, se resolvió delegar a la Gerencia Municipal, las atribuciones y funciones relacionadas a la emisión de resoluciones que aprueban las liquidaciones técnicas financieras de ejecución de obras y de consultorías que se presenten a la Entidad.

Que, con fecha 28 de junio de 2022, la persona jurídica denominada CONSORCIO BUENAVENTURA, suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPC, que tiene por Objeto la Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E 82568 - YONAN - SECTOR CHINGUION, DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con un monto contractual de S/. 261, 707.89 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Siete con 89/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Carta N° 05-2023-CONSORCIO BUENAVENTURA, de fecha 06 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Buenaventura, presentó la liquidación del contrato de obra;

Que, a través de la Carta N° 02-2023-AJCP-SUP.OBRA de fecha 13 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra, alcanza a la Entidad la conformidad del Expediente de la Liquidación de Obra, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante la CARTA N° 091-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 12 de mayo de 2023, la entidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito al Informe N° 0237-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 11 de mayo de 2023, notifica las observaciones encontradas de la liquidación del contrato de obra;

Que, el representante común del Consorcio Buenaventura, a través de la CARTA N° 006-2023-CONSORCIO BUENAVENTURA, de fecha 25 de mayo de 2023, hace llegar al Supervisor de Obra, el levantamiento de las Observaciones de la Liquidación Final de la Obra; para revisión y elevación a la Entidad, a fin de reconocimiento por parte de ésta de la liquidación de obra y devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través de la Carta N° 03-2023-AJCP-SUP.OBRA de fecha 29 de mayo de 2023, el Supervisor de Obra, alcanza a la entidad, el expediente de levantamiento de observaciones de la liquidación final de la obra, aduciendo que dicho expediente ha sido revisado y se encuentra conforme con ella;

Que, a través del Informe N° 0496-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 19 de julio del año 2023, la Unidad de Obras y Liquidaciones, en relación a lo señalado por el Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 03-2023-AJCP-SUP. OBRA, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que, respecto a la liquidación del contrato de obra, se ha establecido un saldo a favor del contratista de Ciento Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Ocho con 63/100 soles (S/. 123, 538.63) incluido IGV, y que se debe proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que la entidad mantiene en custodia, por la suma de S/. 26, 170.79 soles, informe que ha sido avalado en todos sus extremos por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 1008-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 24 de julio de 2023;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última



controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia** con cálculos detallados, **ya sea aprobando, observando** o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.** 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, según se desprende del análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones, en el presente, debe aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) IE 82568-YONAN-SECTOR CHINGUIÓN, DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2020166; ejecutada por el contratista Consorcio Buenaventura, con un monto autorizado de S/. 261,707.89 (Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Siete con 89/100 soles), y un monto pagado de S/. 183,702.53 (Ciento Ochenta y tres Mil Setecientos Dos con 53/100 soles); por lo que, luego de los cálculos respectivos, resulta un saldo de liquidación a favor del contratista por la suma de S/. 123,538.63 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos Treinta y ocho con 63/100 soles) incluido IGV, que constan en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente;



RESUMEN	
	SALDO
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 94,432.77
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Sin IGV	S/. 21,298.21
MENORES METRADOS	- S/. 2,751.25
MAYORES METRADOS Sin IGV	S/. 10,860.69
REAJUSTES	S/. 9,183.23
AMORTIZACIONES	- S/. 28,329.92
SUB TOTAL	S/. 104,693.75
IGV (18%)	S/. 18,844.88
TOTAL	S/. 123,538.63
DEVOLUCION DE GARANTIA	S/. 26,170.79



Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209 del Reglamento se verifica que:



- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad **fuera del plazo previsto en la normativa (60 días)**, emitió su pronunciamiento y comunicó al contratista las observaciones técnico-financiera de la liquidación del contrato de obra.
- iii) El contratista emitió pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de comunicado las observaciones hechas por la entidad, levantando las observaciones advertidas. Y como

¹ Según se desprende del Informe N° 050-2023-MPC/UCONT de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Contabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

consecuencia de ello la entidad a través de la Unidad de Obras y liquidaciones y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura consintió la liquidación practicada por el Contratista;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la devolución de la retención del fondo de garantía que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la Entidad, a través de la Unidad de Tesorería, conforme lo informado por dicha unidad a través del Informe N° 090-2023-MPC/SATF/UT de fecha 23 de agosto de 2023, quien deberá ser la responsable de su devolución;

Que, la liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) IE 82568 – YONAN – SECTOR CHINGUIÓN, DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2020166; cuenta con opinión favorable de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad; y estando a lo señalado por la Unidad de Tesorería y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo, el expediente técnico de la liquidación final técnica y financiera del Contrato N° 006-2022-MPC, Contrato de Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) IE 82568 - YONAN -SECTOR CHINGUIÓN, DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", ejecutada por el Consorcio Buenaventura, por la suma de S/. 261,707.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE CON 89/100 SOLES), con un saldo de liquidación a favor del CONTRATISTA de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100 SOLES (S/. 123,538.63) incluido IGV.

RESUMEN	
	SALDO
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 94,432.77
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Sin IGV	S/. 21,298.21
MENORES METRADOS	- S/. 2,751.25
MAYORES METRADOS Sin IGV	- S/. 10,860.69
REAJUSTES	S/. 9,183.23
AMORTIZACIONES	- S/. 28,329.92
SUB TOTAL	S/. 104,693.75
IGV (18%)	S/. 18,844.88
TOTAL	S/. 123,538.63
DEVOLUCION DE GARANTIA	S/. 26,170.79



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, en consecuencia, de lo resuelto en el artículo primero, la Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el pago del saldo de liquidación a favor del Consorcio Buenaventura, por la suma de Ciento Veintitrés Mil Quinientos Treinta y ocho con 63/100 soles (S/. 123,538.63) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: Que, se deberá **DISPONER** que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la devolución del monto retenido por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, que la entidad mantiene en custodia por el monto de S/. 26, 170.79 soles.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copias de los actuados de la presente resolución, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad municipal, a efectos de que proceda a determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la Unidad de Obras y liquidaciones y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quienes recibieron la liquidación formulada por el contratista y emitieron pronunciamiento observando la liquidación del contrato de obra, fuera del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENVIAR**, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL